

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 17 de marzo de 1886.

NUMERO 62.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCE.

CALENDARIO.

Marzo de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 16.—San Julián, mártir; san Heriberto de Colonia.

Miércoles 17.—Cuatro Temporales.—San Patricio, apóstol de Irlanda, obispo y confesor; santa Gertrudis, virgen; san José de Arimatea.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdos.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Proyecto de decreto.—Oficios.—Balances.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Oficio.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

La Escuela Nueva.

Sección de Avisos.

Anuncios.

días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 284.

Palacio Nacional.

San José, 16 de marzo de 1886.

Siendo necesario establecer en las Secretarías de Estado la plaza de Traductor de idiomas, por los muchos trabajos de versión que ocurren en los diferentes ramos del Gobierno, nómbrase con tal carácter al señor don Manuel Carazo Peralta, quien disfrutará por ese cargo, de la dotación de setenta y cinco pesos mensuales, que se imputarán á eventuales del ramo de Relaciones Exteriores.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

Cartera de Gracia.

Nº 178.

Palacio Nacional.

San José, 13 de marzo de 1886.

En el memorial en que Juan Brenes pide se le conmuten por confinamiento las penas de arresto y multa que le han sido impuestas por depósito de dos botellas de aguardiente clandestino; considerando: que el artículo 474 del Código Fiscal permite la sustitución del confinamiento por el arresto, y que si bien el reo, por falta de bienes, debiera descontar la multa en presidio, ha justificado con testigos que tiene á su cargo una familia numerosa que sostiene con su trabajo personal: que esta circunstancia, unida á la de no ser el delito de naturaleza grave, y á la de haber el reo observado siempre buena conducta, son razones suficientes para conceder la gracia solicitada; por lo dicho, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar por confinamiento en la villa de San Ramón, el arresto y multa impuestos al reo Juan Brenes.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 92.

Palacio Nacional.

San José, 15 de marzo de 1886.

Con vista del memorial presentado por la señora María Josefa Vargas en su calidad de tutriz del menor Nicolás Alberto Orozco y Vargas, á efecto de que se habilite á éste para administrar sus bienes; de la información seguida ante el Gobernador de la provincia de Heredia, de la cual resulta que el precitado menor observa buena conducta y que es capaz para la administración de sus bienes; y de la fe de bautismo presentada, con la que se prueba que el menor tiene diez y ocho años cumplidos; de conformidad con la atribución 23ª del artículo 102 de la Constitución, y con la ley de 14 de junio de 1855, S. E. el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Habilitar al expresado menor Nicolás Alberto Orozco y Vargas, para administrar sus bienes, con sujeción á las prescripciones del Derecho.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente,
DURÁN.

Honorable Comisión Permanente del Poder Legislativo.

La Municipalidad de este cantón aprobó el día cuatro del mes en curso un contrato celebrado entre el Gobernador de la provincia y don Juan J. de Jongh, relativo al aseo de los lugares excusados de esta capital y á la introducción al país de los mejores aparatos, maquinarias y elementos que se emplean en la actualidad, tanto para la extracción como para la desinfección de las inmundicias que en tales lugares se depositan.

El contrato celebrado con el señor de Jongh es de la mayor importancia, porque tiende á combatir eficazmente uno de los perniciosos elementos que se oponen á la conservación de la salud en esta capital.

Introducir en el país el servicio de las letrinas portátiles y reglamentar el aseo de los comunes mientras sea difícil á las poblaciones emprender en la construcción de cloacas, es una mejora bien estimable que el Gobierno debe fomentar.

El señor de Jongh se ha comprometido: á verificar el aseo de

los lugares expresados, á lo menos una vez cada año, respecto de los de antigua construcción, y cada tres meses relativamente á los que se fabriquen de conformidad con el acuerdo nº 144 de 21 de octubre de 1885, sin cobrar á los vecinos retribución alguna por tal servicio: á introducir en el país, en cantidad bastante á las necesidades de la capital, letrinas portátiles del mejor sistema conocido, para el uso de los particulares, cuyos aparatos conservará constantemente en perfecto aseo: á usar en la limpieza de los lugares excusados, carros y máquinas de los que se usan hoy en los países más adelantados: á no depositar las inmundicias dentro del radio de la ciudad, ni cerca de los rios, y á desinfectarlas y prepararlas convenientemente antes de darles el uso á que se destinan en la agricultura: á dar principio dentro de seis meses al cumplimiento de su compromiso y á ejecutar sus obligaciones á entera satisfacción del señor Gobernador de la provincia.

En compensación de los servicios que prestará el señor de Jongh, la Municipalidad se ha comprometido, entre otras cosas, á solicitar del Gobierno nacional, en favor del empresario, exención de derechos de Aduana para las letrinas portátiles, carros, bombas, máquinas, mangueras y desinfectantes que introduzca con el objeto indicado.

El Poder Ejecutivo cree que la empresa es digna de la protección que se solicita, y no vacila en someter y recomendar, con el carácter de urgente, al criterio de V. E., el siguiente proyecto de ley.

LA COMISION PERMANENTE &

Considerando: que es deber ineludible del Gobierno proteger y fomentar todo aquello que de una manera efectiva contribuya á la conservación de la salud pública:

Que el contrato celebrado á veinticinco de febrero próximo pasado entre los señores Gobernador de esta provincia y don Juan J. de Jongh, relativo al aseo de los comunes de esta capital y á la introducción de aparatos y elementos adecuados á la extracción y desinfección de las inmundicias, es útil á la sociedad y favorable por sus condiciones á los intereses municipales de este cantón:

Que entre las concesiones que exige el señor de Jongh se encuentra la de introducir libremente al país la maquinaria, elementos y apa-

De conformidad con el artículo 152 de la ley nº 24 de 26 de febrero próximo pasado,

DECRETA:

Señálase el día primero de abril próximo entrante para que comience á regir en toda la República la Ley de Educación Común, emitida el 26 de febrero pasado.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los quince

ratos indispensables al planteamiento de su empresa,

DECRETA:

Art. 1º—Eximir al expresado don Juan J. de Jongh, por el término de tres años, de los derechos de Aduana correspondientes á las introducciones que verifique de letrinas portátiles, carros, bombas, mangueras y materiales desinfectantes, aplicables á la extracción y desinfección de las inmundicias de los lugares excusados de esta capital.

Art. 2º—La Secretaría de Hacienda tiene el derecho de declarar si están ó nó comprendidos en la presente concesión, los pedidos que el concesionario haga al exterior; con cuyo objeto queda obligado el señor de Jongh á obtener de la enunciada Secretaría de Estado

la aprobación de sus pedidos, antes de efectuarlos.

Dado &.

Palacio Nacional.

San José, 16 de marzo de 1886.

El Secretario de Estado en los despachos de Policía y Fomento.

C. DURÁN.

Nº 328.

Dirección General del Telégrafo.

San José, 16 de marzo de 1886.

Honorable señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Con satisfacción me hago el honor de participar á USª Honorable que mañana quedará abierta al servicio público la oficina telegráfica de Escasú.

Con toda consideración me repito de USª Honorable muy atento y seguro servidor.

F. ROB. CASTRO.

Cartera de Fomento.

BALANCE

de las operaciones de esta Dirección durante el mes de febrero de 1886.

NOMBRE de CUENTAS.	CANTIDADES.		SALDOS.	
	DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
Tesoro Nacional.....	\$ 78.50	\$ 6103.18		\$ 6024.68
Materiales.....	2539.15	2433.00	\$ 106.15	
Palacio Presidencial.....	332.75		332.75	
Casa Quemada.....	1116.20		1116.20	
Dirección de Obras Públicas.....	220.25		220.25	
Taller central.....	42.45		42.45	
Ministerio de Hacienda.....	34.75		34.75	
Fiscalía de Hacienda.....	1.25		1.25	
Carretera Nacional.....	112.75		112.75	
Ministerio de Fomento.....	3.50		3.50	
Caballeriza Nacional.....	50.25		50.25	
Calle del Panteón.....	524.50		524.50	
Calle de la Sabana.....	21.25		21.25	
Palacio Nacional.....	33.15		33.15	
Cuartel de Artillería.....	27.80		27.80	
Cuartel Principal.....	23.15		23.15	
Secretaría del Congreso.....	11.90		11.90	
Administración de Correos.....	29.85		29.85	
Juzgado 1º Civil.....	5.20		5.20	
Cuartel de Policía.....	31.80		31.80	
Imprenta Nacional.....	17.25		17.25	
Colegio Central.....	1068.95	40.00	1028.95	
Casa de Reclusión.....	25.00		25.00	
Multas.....		38.50		38.50
Calle nueva á Guadalupe.....	1347.70		1347.70	
Policía de Carretera.....	647.08		647.08	
Ministerio de Instrucción Pública.....	253.30		253.30	
Parque Central.....	15.00		15.00	
	\$ 8614.68	\$ 8614.68	\$ 6063.18	\$ 6063.18

San José, marzo 4 de 1886.

Vº Bº

L. S. Jiménez.

El Tenedor de Libros,
Vidal Quirós.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 46.

Palacio Nacional.

San José, marzo 16 de 1886.

Con la mira de establecer la necesaria vigilancia del contrabando en la costa atlántica de la Repú-

blica, Su Excelencia el General Presidente

ACUERDA:

1º—Crear un Resguardo dependiente de la Inspección General de Hacienda, el cual residirá en la boca del río Colorado, con sujeción á las disposiciones de la ley sobre la materia.

2º—Este Resguardo se formará de un Comandante y cinco Guardas, el primero con la dotación mensual de ochenta pesos, y cada uno de los demás con la de cuarenta pesos.

3º—Apruébase el nombramiento hecho por el Inspector General de Hacienda, en el señor don Juan Barth y Quesada para Comandante del enunciado Resguardo, y en los señores Diego Chaves y Salazar, Higinio Saborío, Ramón García, Manuel Herra y Delgado y Justo Oviedo y Chaves, para guardas.

4º—Apruébase igualmente el presupuesto de gastos de instalación del mismo Resguardo, que por la suma de ciento diez y siete pesos (\$ 117.00), ha pasado á esta Secretaría el señor Inspector del ramo, y concédese á los empleados aquí nombrados el anticipo de media mensualidad para los primeros gastos que se les originarán en el lugar á que van destinados.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República,

FERNÁNDEZ.

Nº 47.

Palacio Nacional.

San José, marzo 16 de 1886.

Establecido por acuerdo número 46 de esta fecha, un Resguardo marítimo y terrestre en la boca del río Colorado, en el Atlántico, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

El Resguardo de que se trata tendrá á su disposición un vapor nacional con su tripulación correspondiente formada de un Capitán-Piloto, un Maquinista y un Fogonero y su Ayudante.

Son atribuciones del Resguardo:

1º—Celar el contrabando en las aguas y territorio de su circunscripción.

2º—Dar á los Resguardos establecidos en San Carlos y Sarapiquí, ó al Inspector General, según las circunstancias, los avisos y noticias del caso para la persecución del contrabando.

3º—Pedir auxilio á los resguardos de Sarapiquí y San Carlos y obtenerlo siempre que fuere necesario á juicio del Comandante de Colorado.

4º—Hacer cuando menos un viaje cada mes al puerto de Limón, con objeto de conducir la correspondencia de y para Colorado.

5º—Reconocer cuando menos una vez por semana los ríos de San Juan, Colorado, Sarapiquí y San Carlos, el primero en toda la extensión en que es navegable para Costa-Rica, el segundo en toda su extensión, y los dos últimos en todo el trayecto que son navegables á vapor.

El itinerario será reservado, para que no se eluda la acción del Resguardo.

6º—Instruir las primeras diligencias y dar cuenta de las aprehen-

siones hechas, á la autoridad respectiva del puerto de Limón.

7º—Cumplir las órdenes que reciba de las autoridades superiores fiscales debidamente comunicadas.

El Inspector General de Hacienda, con aprobación de esta Secretaría, dictará las instrucciones que convengan para el buen régimen del Resguardo del Colorado.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 48.

Palacio Nacional.

San José, marzo 16 de 1886.

Con el propósito de que se aceleren en lo posible los trabajos en los Archivos Nacionales, para lo cual conviene el aumento del personal de aquella oficina; y reuniendo el señor don Manuel Carazo P. las condiciones necesarias para el buen desempeño del empleo que hoy se le confía, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarle segundo Archivero General, con la misma dotación mensual de que goza el primero. Publíquese.

Rubricado por Su Excelencia el Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 317.

Palacio Nacional.

San José, 13 de marzo de 1886.

Habiendo obtenido el señor don Ricardo Macís la mejor nota en el examen de oposición á la regencia de la escuela de varones del "Llano," cantón de Cartago, rendido ante el tribunal respectivo, Su Excelencia el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarle preceptor de la escuela del "Llano" expresado.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el señor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 319.

Palacio Nacional.

San José, 15 de marzo de 1886.

En ateneión á que la Escuela Nueva de esta ciudad, establecida con carácter privado, por su buena organización y plan de estudios, y por la competencia de las personas que la dirigen, economiza al Gobierno el mantenimiento de una escuela primaria oficial, y presta no-

tables servicios como preparatoria para los alumnos que desean ingresar al Instituto Universitario ó á la Escuela Normal, Su Excelencia el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Subvencionar desde el día primero del corriente mes la *Escuela Nueva* expresada, con la suma de sesenta pesos mensuales, siempre que el número de alumnos asistentes al establecimiento no baje de sesenta. Cuando la asistencia no llegue á ese número, la subvención se rebajará proporcionalmente.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el señor General Presidente.
FERNÁNDEZ.

Nº 320.

Palacio Nacional.

San José, 16 de marzo de 1886.
Su Excelencia el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudantes de la escuela elemental de varones de la ciudad de Alajuela, 1º y 2º grados, á las señoritas Austelina Soto y María Luisa Castro.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el señor General Presidente.
FERNÁNDEZ.

Nº 322.

Palacio Nacional.

San José, 16 de marzo de 1886.
Su Excelencia el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la escuela elemental de varones de esta ciudad, 1º y 2º grados, á la señorita Julia Carazo Aguilar; ídem de la de niñas del Sur, 1º y 2º grados á la señorita María Durán Bueno; é ídem de la de niñas del Sur, 3º y 4º grados, á la señorita Eloisa Antillón; cada una con la dotación de veinticinco pesos mensuales.—Publíquese.

Rubricado por Su Excelencia el señor General Presidente.
FERNÁNDEZ.

Nº 169.

Honorable señor Ministro de Instrucción Pública.

Inspección de Escuelas de la provincia de San José. 16 de marzo de 1886.

Tengo el honor de poner en conocimiento de US^ª Honorable que el sábado 13 del mes en curso se verificó el examen del joven don Luis Castro Ureña, opositor á una de las ayudantías de la Escuela de varones, 3º y 4º grado, de esta ciudad, y que fué aprobado por el tribunal respectivo.

El siguiente día, domingo 14, también se examinaron las señoritas Eloisa y María Antillón,—aspirantes á las ayudantías de una escuela de niñas de 3º y 4º grados;—Josefina Argüello, á una de cualquiera escuela central de niñas; María Durán Bueno, Eudisia Salazar y Ana Echeverría, á ayudantías de la Escuela de niñas del Norte, 1º y 2º grados.

Todas fueron aprobadas en el orden siguiente: en primer lugar la señorita Eloisa Antillón, y en segundo la señorita María Antillón; para párvulas, en primer lugar la señorita Durán Bueno, en segundo la señorita Salazar, y en tercero la señorita Echeverría.

La señorita Argüello fué declarada competente para el desempeño de una ayudantía de párvulas.

Incluyo un cuadro del personal de las ayudantías, á fin de que si US^ª Honorable tiene á bien impartirle su alta aprobación, se sirva dictar el acuerdo en que se confieran los nombramientos correspondientes.

Con distinguida consideración me repito de US^ª Honorable, muy atento y obsecuente

servidor,
RAFAEL ODIO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.
MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

SALIDAS Y ENTRADAS.

Marzo 6.—A las 10 p. m. zarpó la goleta americana "Caribbean," con destino á Bocas del Toro y al mando de su capitán Knighton. No llevó carga, pasajeros ni correspondencia. Despachada por el señor Minor C. Keith.

Marzo 10.—A las 4 p. m. zarpó el vapor de carga de la Mala Real Británica "Larne," con destino á Inglaterra y al mando de su capitán Rigaud.—Llevó de pasajeros á los señores J. G. Beggin y 14 individuos de cubierta; y de carga 10,041 sacos de café, pesando 1.275,207 libras; 15 bultos de provisiones, pesando 3,480 libras. Despachado por la Compañía de Agencias.

Marzo 11.—A las 10 a. m. ancló el vapor inglés "Foxhall," procedente de Nueva Orleans, con escala en Colón, 17 horas de mar, 538 toneladas de registro, 29 tripulantes y al mando de su capitán A. Doane. Trajo de pasajeros á Mr. J. S. Monna y una mujer de cubierta; y de carga 1,369 bultos de mercaderías, y 4 sacos de correspondencia. Consignado al señor don Minor C. Keith.

Marzo 12.—A las 8 a. zarpó el vapor inglés "Foxhall," con destino á Nueva Orleans y al mando de su capitán Doane. Llevó de pasajero al señor F. Single; y de carga 6,350 racimos de bananas. Despachado por el señor Minor C. Keith.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día 24 del corriente, remataré en el mejor postor en la puerta de la Alcaldía 3ª de esta ciudad, el inmueble que se describe así: Terreno de tres cuartos de manzana poco más ó menos, plano, dedicado á la agricultura, de figura larga, situado en el barrio de San Joaquín, 7º distrito del 1er. cantón de esta provincia, linderos: Norte, con terreno de Antolina Alfaro; Sur, con ídem de don Manuel José Zamora, calle pública en medio; Este, con ídem de herederos de José M^a Hernández, calle pública en medio, y Oeste, con ídem de Nicolás Morales y Antolino Alfaro. Valorado este inmueble en \$200. Pertenece á la mortuoria de Mercedes Córdoba y Amores, y se vende á solicitud de partes, para el pago de costas, legados y disposiciones de dicha causante.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, marzo 15 de 1886.

DOMINGO HERRERA.

José María Viquez. Joaquín Sáenz E.

A las doce del día diez y ocho de este mes, se ha de rematar en el mejor postor

y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Una casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, que miden, la casa que es de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, diez y ocho y media varas de frente por diez de fondo, y el solar el mismo frente que la casa por treinta y cuatro y media varas de fondo. Linderos: Norte, propiedad de don Luis Pacheco; Sur, calle en medio, ídem de Micaela Brenes; Este, ídem ídem de don Patrocinio Marín; y Oeste, ídem de la mortuoria de Bartolo Rivera. Esta finca vale trescientos cincuenta pesos: pertenece á la mortuoria de Bartolo Rivera; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía 2ª constitucional de Cartago, marzo 10 de 1886.

FRANCO PACHECO.

Antonio Castillo.—Alejo Guzmán.
3 v. 3

A las doce del lunes veintidós del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno de media manzana poco más ó menos, plano, dedicado á pastos, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, que linda: al Norte, con terreno de Pedro Castro y Teófilo Chavarría, calle de por medio; al Sur y Oeste, terreno de don José María Soto; y al Este, calle de por medio, terreno del referido don José María Soto. Este terreno está valorado en ochenta y cinco pesos, pertenece á la mortuoria del señor Isidro Molina y Cordero, está inscrito en el Registro de la Propiedad, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes interesadas, previa información de utilidad y necesidad para el pago de gastos y deudas de la referida mortuoria.—Quien quisiere hacer postura ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado tercero constitucional.—Alajuela, marzo 4 de 1886.

SAMUEL CASTRO.

Ramón Rodríguez.—Segismundo Jaramillo.
3 v. 3.

A las doce del viernes diez y nueve de este mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor los materiales de una casa, de ocho varas de frente por cinco de fondo, dividida en sala, cocina, un cuarto atrás y corredor al frente; de paredes de adobes, madera labrada, cubierta de teja, y con sus respectivas puertas y ventanas; ubicada en un solar plano é inculto, de veinticinco varas de frente por diez de fondo, situado en el distrito de San Juan de esta villa; y colindante: al Norte, propiedad de la mortuoria de don Dolores Sánchez; al Sur, con propiedad de don Juan Campos, calle pública en medio; al Este, con ídem de Rosa Morera, calle en medio; y al Oeste, con ídem de don Antonio Morera. Valorados dichos materiales en treinta pesos. Se venden para pagar costas de la mortuoria de la señora Juana Soto y Sánchez, á la cual pertenecen. Se solicitan propuestas.

Juzgado único constitucional de Santa Bárbara de Heredia.—9 de marzo de 1886.

PATRICIO CÉSPEDES.

Benjamín Portugués y B.—N. Hidalgo.
3 v. 2.

A las doce del día veintisiete del corriente, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, la finca siguiente:—Terreno destinado á agricultura, lindante: Norte, terreno de Fabián Burgos; Sur, el resto de la finca general que adelante se describirá; Este, calle en medio, ídem de Ramón Herrera y Pedro Rojas; Oeste, ídem de Fabián Burgos.—Es parte de la finca que se describe:—Terreno sembrado de caña y plátanos, parte de milpear y de potrero, con una casa en él ubicada, constante aquel como de ocho manzanas y ésta de doce varas de largo por diez de ancho, todo poco más ó menos.—Está situada en el punto llamado "El Virilla", barrio de San Isidro, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte y Oeste, terreno de Fabián Burgos; Sur, calle en medio, ídem de Juan Mora; Este, calle en medio, terreno del mismo Mora, hasta la quebrada de las Piedras, y después potrero de Pedro Rojas y Ramón Herrera; Oeste, terreno de Hipólito y Simona Jiménez.—No tiene gravamen y está inscrita en el Registro

de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio cincuenta y nueve, número cinco mil trescientos sesenta y siete, asiento uno.—Valorado lo que aquí se vende en cuatrocientos cincuenta pesos.—Pertenece á la mortuoria de Blas Vázquez Quesada, y se vende para pagar costas y deudas.—Quiere hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª instancia.—San José, 12 de marzo de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias.
Srío.

3 v. 2.

Por el presente cito y emplazo al señor Buenaventura Prado y Gutiérrez, de este vecindario, mayor de edad, casado y jornalero, para que se presente dentro del perentorio término de quince días para que reconozca una cuenta en la demanda que por cantidad de pesos le ha entablado don Teófilo D'hiariart, conocido en este asunto, bajo los ofrecimientos legales si no lo verifica.

Juzgado único constitucional de Santa Cruz.—Marzo 9 de 1886.

RAFAEL ACUED A.

Jorge López. N. González.

Habiendo dado principio á los inventarios de los bienes que quedaron por muerte de la señora Isabel Alfaro, que fué mayor de edad, soltera, y de este vecindario en el distrito de San Joaquín, cito y emplazo á todos los interesados en calidad de herederos, legatarios ó acreedores, para que en el término de nueve días se presenten á deducir el derecho que tuvieren, bajo la pena de ley, si no lo verifican.

Juzgado 2º constitucional.—Heredia, enero 30 de 1886.

J. FRANCO FONSECA.

Graciliano Chaverri. Agapito Zumbido.

A solicitud de doña María Blanco y Valverde, se tramita en esta Alcaldía, la mortuoria del joven don Rodolfo Chacón y Solís, que fué de diez y nueve años de edad, soltero, comerciante y de este vecindario.—En tal virtud, cito y emplazo á todo el que tenga derechos que deducir en dicha mortuoria, lo verifique en el término de nueve días que al intento se señalan.

Alcaldía 1ª constitucional.—San José, marzo 16 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura. David López.

En esta Alcaldía se ha dado principio á la mortuoria de la señora Marta Quesada y Solano, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad. En tal virtud, cito y emplazo á todos los que crean tener derechos que deducir en dicha mortuoria, lo verifiquen en el término de nueve días que al efecto se señalan.

Alcaldía 1ª constitucional.—San José, marzo 16 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura. Juan Rafael Mora.

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 223.

Gobernación de la provincia de San José.

15 de marzo de 1886.

CIRCULAR

á los señores Secretarios de las Juntas de Instrucción de los distritos de esta provincia.

Dentro del término de ocho días se servirán UU. pasar á este despacho un conocimiento exacto y detallado de todos los trabajos que se hayan ejecutado por esas Juntas durante el año económico que está próximo á expirar, con especificación de las sumas que se hayan recibido por las respectivas tesorerías, y de los objetos en que hayan sido empleadas. Igualmente precisarán UU. el número de alumnos matriculados en cada escuela, así como el de los que concurren regularmente á las clases; y finalmente,

manifestarán las mejoras que crean necesarias para impulsar la educación primaria en el sentido del progreso.

Espero de U.U. el más pronto cumplimiento de la presente, y me repito su atento

servidor.
C. MORA A.

**Comandancia del Cuartel de
Policía.**

El Sargento de Policía don Rafael Zedón encontró en la noche del 15 del corriente, en una de las calles de esta ciudad, una prenda de ropa conteniendo un portamonedas con valores, todo lo cual se encuentra depositado en esta Comandancia.

La persona que se crea con derecho á dichos objetos, se presentará á legalizarlo debidamente.

San José, 16 de marzo de 1886.

PEDRO ÁVILA.

SECCION EDITORIAL.

LA "ESCUELA NUEVA."

Este interesante establecimiento de enseñanza primaria y complementaria se encuentra abierto al público desde el 1º de febrero, en la conocida casa del doctor Zaldívar, calle de la Merced, número 14.

Estamos informados fidedignamente de que ese plantel de educación promete ventajas de mucha importancia, así á los educandos como á los padres de familia.

El sistema y método de enseñanza corresponden en todo, ó á lo menos en parte,—para que no se nos fache de exagerados,—á lo que con mejor criterio exigen por lo pronto la ciencia y el arte de la pedagogía.

Las diferentes asignaturas están distribuidas entre varios profesores, los indispensables; y es de advertir que dichos profesores tienen á su favor un crédito de buenos, que no les ha sido otorgado de gracia, sino después de haberse hecho notorio su justo merecimiento.

No creemos que sea necesario demostrar que los señores Obregón (don Miguel) y Umaña (don Juan) reúnen todas las cualidades necesarias de índole, de talento y de instrucción para ser dignos de que se les considere á propósito en todo rigor para el oficio de la enseñanza.

El joven Salazar, que es otro de los que más cercano interés tienen en ese establecimiento, ha prestado en el Instituto Nacional servicios que le han recomendado al público, y que le han merecido elogios del director de dicho Instituto.

Aparte de los tres jóvenes indicados, que constituyen la empresa del establecimiento, hay en éste otros profesores acertadamente elegidos y que corresponden bien á las exigencias.

El fin que principalmente persiguen los empresarios de la *Escuela Nueva*, es poder tener la grata satisfacción de poder decir, sin peligro de ser desmentidos: "hemos auxiliado con todas nuestras fuerzas al incomparable bien de la enseñanza."

Hoy tienen sesenta alumnos, pero este número no es todavía sufi-

ciente para obtener una ganancia que pueda equilibrarse—á lo menos—con los fuertes gastos que demanda el sostenimiento de la escuela. Si ésta llegara á contar cien alumnos, todavía la utilidad de sus mantenedores tendría que ser casi insignificante. Esa utilidad no daría á cada uno de los tres ni siquiera un sueldo de sesenta pesos mensuales.

El Supremo Gobierno desea dar apoyo á toda empresa bien pensada de educación. Ha notado que la *Escuela Nueva* es digna de su patrocinio, y sin demora la ha subvencionado con \$ 60 mensuales, en los términos del acuerdo n.º 319, que hoy publica este órgano oficial.

Ojalá que los padres de familia contribuyan por su parte al sostenimiento del precioso plantel que con tanto gusto recomendamos al público.

El domingo fué un día de boda para Heredia; la bella ciudad se desposó con un precioso ramo de la industria,—con el arte fabril.

Mucha gente se encontró reunida con motivo de la inauguración de la fábrica de tejidos de algodón y de seda, empresa de don Federico Velarde, quien, según se nos ha informado, ha conseguido que se le asocie una casa fuerte.

Concurrieron al acto, en representación del Gobierno, los Honorables Ministros de Gobernación y de Hacienda.

El Supremo Gobierno debe recordar con satisfacción que él ha contribuido bastante al planteamiento de esa industria, pues que, en efecto, dió al pensamiento desde su primer instante, todo el patrocinio que en su mano estaba concederle.

En ningún caso análogo ha andado con reparos nuestro Gobierno; antes por el contrario, siempre que se ha acudido en busca de su protección, ha estado listo á abrir su mano y á derramar con prodigalidad sus concesiones.

Ayer se recibió de Nicaragua, por la línea telegráfica, la triste noticia del fallecimiento de don Pedro J. Alvarado, ocurrido en la ciudad de León.

El señor Alvarado era nuestro compatriota, costarricense de origen, y que sólo por circunstancias ocasionales había tenido que pasar no pocos años de su vida en Nicaragua, de la cual puede decirse que había llegado á ser su segunda patria.

En esa República prestó largo tiempo servicios tan importantes como desinteresados á Costa-Rica, en el honroso puesto de Cónsul General.

El señor Alvarado dió siempre testimonio de su amor al país donde nació; con frecuencia lo visitaba, ó bien en sus comunicaciones á nuestro Gobierno hacía sentir de un modo cierto los íntimos afectos de que se encontraba poseído á favor de su país natal, sin que á ello pudiera oponerse el largo tiempo

de su residencia en país extranjero.

Era hombre de excelentes condiciones morales, y su talento estaba bastante lejos de la vulgaridad.

Es sensible la muerte del señor Alvarado.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Un curso complementario y superior se abrirá en la Escuela Modelo Graduada anexa á la Normal, para niños de 13 á 14 años.

Este curso tendrá especialmente por objeto, dar á los niños que hayan terminado sus estudios primarios, un complemento general de instrucción, preparándolos así á la vida práctica, al comercio y á la industria.

Se dará sobre todo grande importancia á los estudios de las ciencias naturales, las matemáticas y á las lenguas vivas (inglés, francés y alemán.)

La matrícula para este curso queda abierta desde hoy hasta el 29 del corriente, todos los días hábiles de las 7 de la mañana á las 6 de la tarde. (Calle de la Universidad, número 22.)

San José, marzo 16 de 1886.

LUIS SCHOENAU,
Director General.

AVISO.

A los maestros, padres de familia y á todas las personas que deseen estudiar el *Sistema Métrico*.

EL SISTEMA METRICO.

Demostrado según el aparato "Level,"
por J. Level.

TRADUCIDO Y AMPLIADO POR DON MANUEL ANTONIO QUIRÓS

Se encuentra de venta al precio de diez centavos cada ejemplar en las librerías de *Lines y Montero*.

San José, marzo 13 de 1886.

10 v. 1.

ESCUELA NORMAL DE SAN JOSE.

No estando aun listo todo el mueblaje necesario para este establecimiento, no será posible abrirlo el día señalado.

Un aviso ulterior fijará nuevo día para su apertura.

San José, marzo 16 de 1886.

LUIS SCHOENAU,
Director General.

CORONADO & HERMANO.

Acaban de recibir:

Cimento romano "Portland," pintura blanca de zinc, aceite de linaza; aguarrás, canales de hierro, papel de entapizar, alfombras de lana, carpetas ahuladas para piso y para mesa, reps de lana para muebles, mármoles para muebles, espejos sin marco, carpetas de lana para mesas, becerros, badanas, tafletes, normas herradas para zapateros, cepillos para zapatos, capas ahuladas para señora, etc., etc.

Marzo 11 de 1886.

6 v. 2.

A los pulperos.

Vendo café de primera en partidas pequeñas á \$ 13-00 quintal.

Número 4, calle del Seminario.

G. C. QUESADA.

5 v. 1.

Almacén Americano.

Acaban de llegar:

500 tubos galvanizados, para cañería, 6 varas de largo, media pulgada y 1 pulgada de grueso.

250 quintales alambre para cercas, de la fábrica más acreditada en los Estados Unidos.

200 quintales hierro para techos.

20 barriles negro-humo, 35 centavos libra.

Clavos de alambre.

Comales, Cazuelas y Planchas.

Trapiches, varios tamaños.

Libros en blanco, un buen surtido de clases finas, medianas y baratas.

Papel para cartas, de oficio y de facturas, todos de clases muy superiores.

Sobres para cartas, en gran variedad.

Todo á precios reducidos.

San José, febrero 22 de 1886.

MORRELL & C^o

6 v. 5.

AVISO.

Han desaparecido de mi casa una yegua melada, fina y una vaca alazana, con una ternera al pie, marcados en la paleta izquierda con un fierro monograma A.—El que me presente dichos animales ó me dé razón de su paradero recibirá una gratificación.

Cartage marzo 9 de 1886.

ISMAEL ALVARADO.

3 v. 3.

CIMENTO ROMANO.

Por mayor y al menudeo se vende en el depósito de maderas, calle de Carrillo, cincuenta varas antes de llegar al Paso de la Vaca.

San José, marzo 12 de 1886.

5 v. 2.

AVISO.

Los enseres de la Empresa de Coches y Caballeriza, situada en la casa "Cabildo Viejo" de esta ciudad, que manejaba el señor Jacinto Roig, están embargados, y consiguientemente separado éste de toda intervención en la referida empresa.

Las personas que deseen ocupar buenos vehículos y necesiten trasportes dentro y fuera de la ciudad, se entenderán con don José Valverde B., que es el encargado de administrar aquella.

Cuenta con los mejores tóncos de caballos que aquí se pueden conseguir, y se ofrece un puntual y esmerado servicio; precios módicos.

San José, marzo 12 de 1886.

5 v. 3.

AVISO.

Teniendo que desocupar una bodega, ofrecemos en venta dos clasificadores de la mejor construcción, los dos movidos por un solo peón, y seis mesas para escojer. Un año de plazo.—También una máquina de mano para aserrar, y otros objetos, á precios sumamente baratos.

MORRELL & C^o

3 v. 2.